



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

COPIA DE CONVENIO PARTICULAR

En el marco del convenio firmado por las mismas partes, en fecha 1 de abril de 2004, entre el Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz, representado en este acto por el Exmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo Dr. José María Arancedo, por una parte, en adelante también llamado "El Arzobispado", y la Universidad Católica de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, Pbro. Dr. Gerardo Nelson Galetto, en adelante también llamado "La Universidad", por la otra parte, convienen en celebrar el siguiente "Convenio particular" de "Otorgamiento de becas de estudios en la Universidad Católica de Santa Fe para alumnos provenientes de escuelas medias que dependen de la Junta Arquidiocesana de Educación Católica, dependiente de este Arzobispado", el que se ajusta, a los efectos de su implementación al reglamento que previamente se ha acordado y que se transcribe a continuación.

Título I: De los objetivos de este sistema de becas

Artículo 1.- Posibilitar a egresados, de alguna de las escuelas medias pertenecientes a la Arquidiócesis de Santa Fe de la Veracruz, que posean probados méritos académicos y que provengan de familias con dificultades socio-económicas, de lograr su formación profesional.

Artículo 2.- Otorgar, una igualdad de oportunidades para aquellos jóvenes que procuran cubrir el tramo de estudios superiores, pero por las dificultades apuntadas se les vislumbra como imposible.

Artículo 3.- Cumplir con la misión social de servicio encargada por nuestra Madre Iglesia, "... La Universidad Católica...podrá buscar, por ejemplo, la manera de hacer más asequible la educación universitaria a todos los que puedan beneficiarse de ella, especialmente a los pobres o a los miembros de grupos minoritarios, que tradicionalmente se han visto privados de ella"¹, que inspira el ideario de la Universidad Católica de Santa

Fe, "La investigación y docencia al servicio de la comunidad, en especial de los más débiles".²

Título II: Alcances del beneficio

Por el presente se implementa un sistema de becas sobre las cuotas arancelarias correspondiente a alumnos que cursan alguna de las carreras de grado en esta Universidad.

Las mencionadas becas consistirán en la cobertura gratuita del 100% sobre todas las cuotas correspondientes a su trayecto académico, a excepción del pago de 1 cuota anual, en concepto de matriculación y rematriculación, equivalente a la abonada por un alumno regular en el mes de enero de cada año, y que se podrá prorratear en

¹ S.S. Juan Pablo II. *Ex Corde Ecclesiae*, n.34

² Universidad Católica de Santa Fe. *Lineamientos Institucionales*, pág. 12



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

mensualidades, así como el pago de los gastos administrativos por emisión del título cuando egrese. A pedido de la escuela y de la JAEC, podrán ser atendidas situaciones especiales.

Las becas tendrán vigencia por el tiempo de duración de cada carrera.

Título III: Carreras de grado para las que se otorgarán los beneficios

Se otorgarán hasta 50 becas en total, para ser distribuidas dentro de un cupo máximo de 100 lugares en las siguientes carreras.

- 10 Licenciatura en Filosofía
- 10 Licenciatura, o Prof. en Ciencias de la Educación
- 10 Licenciatura en Psicopedagogía
- 10 Licenciatura en Administración
- 10 Licenciatura en Economía
- 10 Licenciatura en Ciencia Política
- 5 Contador
- 5 Abogacía
- 5 Licenciatura en Psicología
- 5 Licenciatura en Relaciones Internacionales
- 5 Arquitectura
- 5 Licenciatura en Comunicación
- 3 Licenciatura en Diseño Industrial
- 3 Licenciatura en Enfermería
- 2 Licenciatura en Nutrición
- 2 Licenciatura en Fonoaudiología

Todas sujetas a la apertura de la carrera en el año académico correspondiente.

Título IV: De las condiciones para su otorgamiento

El beneficio será otorgado al egresado que haya obtenido muy buenas calificaciones, que demuestre su vocación por alguna de las carreras para las que se otorga dicho beneficio, que haya observado buen comportamiento a lo largo de su trayectoria en el Establecimiento, y que provenga de una familia con dificultades socio-económicas para acceder a estudios arancelados.

Título V: De la selección, comisión al efecto y caducidad del beneficio

Artículo 1.- De la selección de aspirantes

En cada una de las escuelas nominadas el claustro de profesores propondrá un listado de candidatos de acuerdo a los méritos requeridos en este convenio, y en base a los informes socio-educativos existentes en la institución, dicha nómina será elevada a la consideración de los directivos y/o Consejos Escolares, quienes elegirán hasta cuatro alumnos de entre los propuestos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

Posteriormente, cada escuela, deberá enviar a la JAEC la nómina con los aspirantes elegidos, categorizados por el orden de méritos establecido en el punto” De las condiciones para su otorgamiento”, referenciando la carrera a la cual postula cada uno – dicha referencia es condición *sine qua non* para ponderar a los candidatos.

Artículo 2.- Del comité de selección

A los efectos de realizar la selección final de los aspirantes, se conformará un comité convocado al efecto, el que estará conformado por representantes de la JAEC y de la Universidad Católica de Santa Fe.

Este comité determinará escuelas prioritarias, por lo que los aspirantes propuestos por ellas (todos o algunos, según determinen las partes del convenio) serán beneficiados con las correspondientes becas, y en las carreras elegidas por dichos postulantes.

Definidas las becas para las escuelas prioritarias se procederá, por el orden de los promedios obtenidos, a la adjudicación de las restantes, y según las carreras elegidas hasta que queden cubiertos los cupos de cada una.

Artículo 3.- Caducidad del beneficio

Serán causales de pérdida del beneficio:

- a.- Haber sido pasible de una sanción disciplinaria grave en la Universidad.-
- b.- Haber hecho una pública manifestación que contraríe gravemente los principios cristianos y de nuestro ideario.-
- c.- No haber cumplido con el número de materias aprobadas en el año, como se establece en el artículo “Obligaciones del becario”

Si finalizado el tiempo de vigencia del beneficio de acuerdo a lo establecido en el Título II, todavía el becario no ha obtenido su título profesional, podrá continuar el tramo académico que corresponda abonando los aranceles normales vigentes, o acceder al beneficio de “Préstamo de honor” conforme a la reglamentación vigente, o solicitar, previa justificación del atraso, una extensión temporal de la beca, cuyo otorgamiento quedará a consideración del Señor Rector de la Universidad.

Título VI: Del acompañamiento al becario y sus obligaciones

Artículo 1.- Acompañamiento al becario

El alumno beneficiario tendrá, desde su ingreso a esta Universidad, el acompañamiento del gabinete de tutorías dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad, el que brindará un informe semestral a la Prosecretaría General de cuáles son sus avances o dificultades a fin de implementar algún tipo de medida que ayude a su tránsito por este trayecto de formación.

Artículo 2.- Obligaciones del becario

El aspirante que haya obtenido la beca solicitada, y sus padres o tutores, firmarán un acta compromiso con la Universidad de cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este reglamento y las que sean comunes a todos los alumnos, dicha acta será refrendada por un directivo del establecimiento escolar de donde egresó el becario.

Para conservar la beca debe tener un rendimiento académico anual de cuatro (4) materias aprobadas, a excepción del primer año en el que se le tendrá una especial



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

consideración, por considerarse, a los efectos de este programa, como un período de transición y adaptación.

El becario deberá observar, a lo largo de su trayecto académico, una conducta intachable y adhesión o respeto a los principios cristianos e ideario que inspiran a esta Universidad.

Título VII: De orden general

Artículo 1.- Entrega formal

En cada Escuela donde algún egresado haya sido beneficiado con estas becas, en sus actos institucionales, autoridades de la Universidad harán entrega simbólicas de las becas con la especial finalidad de motivar al estudiantado.

Artículo 2.- Interpretación y excepciones

Para resolver sobre cuestiones no observadas en éste, como de interpretación y excepciones se expedirá sobre las mismas el Comité creado y que figura en el artículo 2 del Título V del reglamento.

Previa lectura del mismo, las partes prestan su conformidad, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, el dieciséis de septiembre de dos mil nueve.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

Adenda al convenio particular acordado en fecha 16 de septiembre de 2009, entre el Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz, y la Universidad Católica de Santa Fe

En el marco del convenio particular firmado, en fecha 16 de septiembre de 2009, entre el Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz, y la Universidad Católica de Santa Fe, convienen en celebrar la siguiente adenda ampliatoria del TÍTULO II –“Alcances del beneficio” del reglamento correspondiente al sistema denominado “Otorgamiento de becas de estudios en la Universidad Católica de Santa Fe para alumnos provenientes de escuelas medias que dependen de la Junta Arquidiocesana de Educación Católica, dependiente de este Arzobispado”.

Con el objeto de ampliar el TÍTULO II –“Alcances del beneficio” del reglamento correspondiente al sistema denominado “Otorgamiento de becas de estudios en la Universidad Católica de Santa Fe para alumnos provenientes de escuelas medias que dependen de la Junta Arquidiocesana de Educación, dependiente de este Arzobispado”, se acuerda una adenda ampliatoria, que será anexada al convenio particular mencionado en el encabezamiento.

Entre el Arzobispado de Santa Fe de la Vera Cruz, representado en este acto por el Exmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo Dr. José María Arancedo, por una parte, en adelante también llamado “El Arzobispado”, y la Universidad Católica de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, Mgter. Arq. Ricardo Rocchetti, con domicilio en calle Echagüe Nro 7151 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “La Universidad”, por la otra parte; convienen modificar, ampliando el “Título II – Alcances del beneficio” del reglamento correspondiente al sistema denominado “Otorgamiento de becas de estudios en la Universidad Católica de Santa Fe para alumnos provenientes de escuelas medias que dependen de la Junta Arquidiocesana de Educación Católica, dependiente de este Arzobispado”.

Por la mencionada adenda, el apartado objeto de reforma queda redactado de la siguiente manera:

“La Universidad Católica de Santa Fe se compromete a otorgar becas sobre las cuotas arancelarias correspondientes a alumnos que cursar algunas de las carreras de grado, durante el tiempo de duración de las mismas, conforme a las siguientes alternativas:

- *Hasta el 100%; sobre carreras nuevas, carreras de alto costo de estudio, o cuando las condiciones ambientales y sociales del beneficiario y su familia justifiquen su cobertura total.*
- *Del 75% al 25%; sobre carreras tradicionales o carreras de alto costo de estudio, cuando las condiciones ambientales y sociales del beneficiario y su familia lo justifiquen.*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

Quedan exceptuados del beneficio, los siguientes conceptos: a) El pago de una cuota anual en concepto de matriculación, o rematriculación, equivalente a la abonada por un alumno regular en el mes de enero de cada año, cuya efectivización podrá prorratearse en mensualidades conforme se acuerde específicamente con el beneficiario; b) Los gastos administrativos por emisión del título cuando egrese.

La UCSF, podrá contemplar casos especiales no incluidos en el anterior esquema y que sean presentados por la JAE y la Institución educativa, los que por su naturaleza y los valores comprometidos en la promoción del aspirante garanticen el acceso y permanencia en los estudios superiores universitarios”.

Se deja constancia, que las demás cláusulas contenidas en el Convenio Particular, y el respectivo reglamento se mantienen, sin efectuárseles ninguna otra modificación.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual contenido y a un solo efecto, los que serán anexados al Convenio particular que la presente modifica, en la ciudad de Santa Fe a los.....días del mes de Octubre de dos mil catorce.